



Lima, 07 de Marzo de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-DP/OGA

Lima, 07 de marzo del 2024

VISTOS, el Informe N° 000068-2024-DP/OGA-OCF de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Contabilidad y Finanzas, el Informe N° 00045-2024-DP/OGA-OCF/ACON de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por el Área de Contabilidad, el Memorando N° 0004-2024-DP/SSG-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 (en adelante la Directiva); se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la cuarta Disposición Complementaria final de la precitada Directiva precisa que para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;

Que, el artículo 47 de la Directiva, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, por su parte el literal g) del numeral 48.1 del artículo 48 de la citada Directiva sostiene que la obsolescencia Técnica es aquella situación en la que un bien,



pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente, la que es concordante con el numeral 91 de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP 31 que indica que, dada la experiencia actual de cambios rápidos en la tecnología, los programas informáticos así como otros activos intangibles estarán sometidos a una rápida obsolescencia tecnológica. Por tanto, es probable que su vida útil sea corta;

Que, las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP N° 31, el numeral 16. Indica: “activo intangible como un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física”; señalado además en su numeral 17. Indica que: “Con frecuencia, las entidades emplean recursos o incurren en pasivos, para la adquisición, desarrollo, mantenimiento o mejora de recursos intangibles tales como el conocimiento científico o tecnológico, el diseño e implementación de nuevos procesos o nuevos sistemas, las licencias o concesiones, la propiedad intelectual o las marcas (incluyendo las denominaciones comerciales y los sellos o denominaciones editoriales). Ejemplos comunes de elementos que están comprendidas en esta amplia denominación son programas informáticos, patentes, derechos de autor, películas, listas de usuarios d un servicio, licencias de pesca adquiridas, cuotas de importación adquiridas y las relacione con los usuarios de un servicio” por su parte el numeral 87, sostiene que: “Una entidad evaluará si la vida útil de un activo intangible es finita o indefinida y, si es finita, evaluará la duración de, o el número de unidades productivas u otras similares que constituyan, esa vida útil. La entidad considerará que un activo intangible tiene una vida útil indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, no exista un límite previsible para el periodo a lo largo del cual se espera que el activo genere entradas de flujos netos de efectivo, o proporcione potencial de servicio, a la entidad”;

Que, mediante Informe Técnico N° 00001-2024-DP/SSG-OTI-CSP, de fecha 05 de enero del 2024, la Oficina de Tecnologías de la Información, informa que, el “**Sistema de Solución de Control de Acceso a la Red compuesto por 02 Appliances; CISCO ISE virtual Machine small; CISCO R-ISE - VMS-K9**”, tuvo una duración de 36 meses, que se inició el 13 MAR 2020 y finalizó el 12 MAR 2023, por lo que la suscripción del sistema de control de acceso Cisco ISE ya perdió vigencia, garantía y soporte del fabricante, así como desactualización a las nuevas versiones, por lo que recomienda su baja;

Que, conforme al Informe N° 00045-2024-DP/OGA-OCF/ACON de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por el Área de Contabilidad, los Activos Intangibles que forman parte del rubro de Otras Cuentas del Activo (Neto) Sub Cuenta 1507.0302, propuesto para su baja contable, comprende un “01 Sistema de Solución de control de acceso a la red que está compuesto por 02 Appliances; cisco ISE virtual Machine small; cisco R–ISE–VMS-K9”, conforme se muestra en el cuadro del presente Informe Técnico, detallando la descripción del bien, cuenta contable y una amortización total de S/ 127,283.06 (Ciento veintisiete mil doscientos ochenta y tres con 06/100 Soles);

Que, estando a lo expuesto precedentemente, y luego de la evaluación correspondiente efectuada por el Área de Contabilidad y la Oficina de Contabilidad y Finanzas que recomiendan la emisión de una Resolución mediante el cual se apruebe la baja de un bien del activo intangible (software), detallado en la presente Resolución;

De conformidad con los dispositivos legales antes referidos, y Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por el Decreto Supremo 077- 2016-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM y “Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles del Despacho Presidencial”, aprobado por Resolución del Jefe de la Casa de Gobierno N° 065-2005-DP/JCJOB; Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de



Abastecimientos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 06-2021- EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificado con Resolución Directoral N° 06-2022-EF/54.01 y el Texto Único de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS;

Con los vistos del Área de Contabilidad, Oficina de Contabilidad y Finanzas y Oficina de Tecnologías de la Información del Despacho Presidencial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja

Aprobar la baja contable por el causal “Obsolescencia Técnica” de Un (01) bien del activo intangible (software) que forma parte integrante de la presente resolución y cuya valorización contable asciende a S/. 127,283.06 (Ciento veintisiete mil doscientos ochenta y tres con 06/100 Soles), conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuenta Contable	Descripción del bien	Total Amortización
1507.0302	01 Sistema de Solución de Control de Acceso a la Red que está compuesto por 02 Appliances; CISCO ISE virtual Machine small; cisco R-ISE - VMS-K9.	127,283.06

Artículo 2°.- Extracción contable

Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y Finanzas y a la Oficina de Tecnologías de la Información del Despacho Presidencial, para la extracción del registro contable y para los fines de su competencia.

Artículo 3°.- Disponer

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Institucional del Despacho Presidencial y donde corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**«RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO»
«DIRECTOR GENERAL »
«OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION»
Despacho Presidencial**